





## ACUERDO DE CONCEJO Nº 029 - 2020 - MDEA

El Agustino, 26 de Junio del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de Junio del 2020, el Informe N° 127-2020-SGMPSA-GDH-MDEA de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, el Informe N° 171-2020-GDH-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 141-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 545-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme dispone el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con los incisos 8 y 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con Carta de fecha 31 de Marzo del 2020 de la Empresa Leche Gloria S.A. hizo entrega de una donación a la Municipalidad Distrital de El Agustino de 1,480 cajas de 48 tarros de leche cada caja (71,040 tarros de leche) conteniendo Leche Esterilizada Endulzada con Harina de Cereales Extruidos (Avena, Maíz y Quinua) BONLE en presentación de tarros de 200 ml. con registro sanitario y certificados respectivos para ser distribuidos entre la población vulnerable del distrito;

Que, con Informe N° 127-2020-SGMPSA la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios e Informe N° 171-2020-GDH-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Humano se indica que se ha distribuido la donación de tarros de leche a la población vulnerable;

Que, conforme la Ley N° 27444 - Texto Único de Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 17° numeral 17.1) que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en ese sentido el hecho justificativo de la recepción del producto donado de manera urgente ha sido por el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establecido por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 141-2020-GAJ-MDEA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable aceptar la donación en vía de regularización de 1,480 cajas de 48 tarros de leche cada caja (71,040 tarros de leche), conteniendo Leche Esterilizada Endulzada con Harina de Cereales Extruidos (Avena, Maíz y Quinua) BONLE en presentación de tarros de 200 ml. para ser distribuida en la población vulnerable del distrito;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y de aprobación del acta; y con el voto MAYORITARIO de los regidores:

## ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR en vía de regularización, la donación por parte de la empresa Leche Gloria S.A. de 1,480 cajas de 48 tarros de leche cada caja (71,040 tarros de leche), conteniendo Leche









LIMA-PERU

Esterilizada Endulzada con Harina de Cereales Extruidos (Avena, Maíz y Quinua) BONLE en presentación de tarros de 200 ml a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, para ser distribuidos a la población vulnerable del distrito.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes según corresponde conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS